

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN (ADECUARA)

### Artículo 1. Objeto

- 1. El objeto de este Reglamento Interno es regular la presencia de los entes públicos y privados y de los diferentes sectores del territorio en el que la Asociación desarrolla la actividad, la regulación de la toma de decisiones en los órganos de Adecuara y la posible creación de otras Comisiones que se pudieran considerar para el buen funcionamiento de la Asociación, como desarrollo de lo previsto en los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón (ADECUARA).
- 2. La composición de la Junta Directiva, aprobada en la Asamblea deberá tener al menos un representante de cada uno de los siguientes tipos de intereses locales: los sectores económicos (primario, secundario y terciario); la Administración local; la igualdad de género; la inclusión social; y la juventud.
- 3. En el caso que alguno de las personas o entidades representantes de los intereses anteriormente citados no tuviera voluntad de participar en la Junta Directiva, el Grupo deberá hacerlo constar, mediante evidencia documental siempre que sea posible, y exponer todas las gestiones que el Grupo ha realizado para su integración. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas.
- 4. La Junta Directiva estará compuesta por una mayoría de miembros de entidades que representen intereses privados.

# Capítulo I COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### **Artículo 2. Grupos Sectoriales**

- 1. La Presidencia se alternará entre las dos Comarcas cada cuatro años, coincidentes con la renovación de la Junta.
- 2. Los representantes institucionales serán nombrados directamente por las Comarca de La Jacetania con 4 representantes, Comarca Alto Gállego con 4 representantes y por la Diputación Provincial de Huesca con 1 representante. Se podrán designar así mismo a un represente y a un suplente.
- 3. Los diez representantes de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio de La Jacetania y Alto Gállego, que actúan como actores privados en la Asociación, designarán una Entidad titular y dos representantes (un titular y un suplente) así como una Entidad suplente, también con dos representantes (un titular y un suplente).
- 4. Los representantes de los sectores socioeconómicos deben representar a cada uno de los siguientes grupos sectoriales:



- a) Sector Primario (hasta 5 representantes), dentro de los cuales se incluirán, entre otros, las cooperativas agrarias, así como un representante de cada una de las dos Organizaciones Profesionales Agrarias más votadas en el territorio.
- b) Sector Secundario (1 representante)
- c) Sector Terciario (1 representante)
- d) Sector Social (1 representante)
- e) Sector Mujer-Igualdad (1 representante)
- f) Sector Juvenil (1 representante)
- g) Sector Cultura y Deportes (1 representante)
- h) Sector Sindicatos Obreros (1 representante)
- 5. Para la elección y renovación de los representantes de los Grupos Sectoriales, previa a la Asamblea de renovación de la Junta, se realizarán Mesas Sectoriales para la elección de los representantes de cada sector, designando Entidad titular con representante titular y suplente y Entidad suplente, con representante titular y suplente, en su caso.
- 6. Los Grupos Sectoriales comunicarán a la Presidencia de la Asamblea General de Adecuara los candidatos elegidos para ser miembros de la Junta Directiva, confeccionándose una lista única con los representantes electos de cada sector junto con los representantes nombrados por el sector institucional. Dicha lista se someterá automáticamente a votación de la Asamblea General, cuya aprobación requerirá mayoría simple.

# CAPÍTULO II REGULACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ÓRGANOS DE ADECUARA

### Artículo. 3 Regulación de toma de decisiones

Se estipula el siguiente procedimiento para garantizar en todo momento que ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones en asuntos referentes a la metodología LEADER. Este método podrá hacerse extensible a todas aquellas decisiones de la Junta Directiva, siempre y cuando todos los miembros así lo deseen.

Esta regulación afectará a la toma de decisiones por parte de la Asamblea, Junta de Adecuara y demás Comisiones que se puedan crear, respecto a decisiones relacionadas con la Estrategia de Desarrollo Local LEADER.

#### 1. JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES

La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, un tercio en segunda. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.



-**Delegación de voto.** Tanto para la primera como para la segunda convocatoria se comprobará si existen delegaciones de voto, que se consideraran como asistencias. La delegación de voto identificará con claridad (nombre y apellidos o razón del miembro delegado y del miembro en quien este delega; DNI o CIF/NIF; firma y sello; fecha; lugar; acto concreto para el que se delega).

Esta delegación de voto será única para la reunión concreta, deberá formalizarse por escrito y delegarse en un miembro de junta que represente el mismo tipo de interés (público o privado).

El número de delegaciones de voto que puede acumular un miembro de junta será hasta un máximo de dos, pudiendo presentarse en el mismo momento del recuento del quórum, en primera o en segunda convocatoria.

**-Quórum de grupos de interés**. El sector institucional no deberá representar más del 49% de los derechos de voto, a la hora de contabilizar el quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria.

#### -Ponderación de votos en grupos de interés

En el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría (más del 49% de la representación) un grupo de interés o los decisores públicos con respecto a los privados se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto: el derecho a voto de los asistentes de ese sector se ponderará de modo que en su totalidad no supere dicho porcentaje. El derecho a voto de los asistentes de los sectores privados se prorrateará hasta el 51%. Esta ponderación se efectuará al inicio de la sesión y servirá para todos los puntos del orden del día. En caso de no poder cumplirse dicho requisito, se anulará la sesión. Se adjunta al final del presente Reglamento un cuadro con los porcentajes de ponderación.

El cálculo de la ponderación de voto será el mismo a lo largo de la Junta salvo que varíe la composición de los derechos de voto de la Junta por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad de alguna de las decisiones.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquél pudiese tener.

Toma de decisiones por procedimiento escrito. A instancia de la Presidencia, la junta podrá adoptar acuerdos por procedimiento escrito cuando la urgencia o importancia de los mismos lo requieran. En este caso se comunicará la propuesta a los miembros de junta por correo electrónico cuando sea posible, dando un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma, para su pronunciamiento. Transcurrido este plazo sin oposición por escrito, la propuesta se considerará aprobada. Los acuerdos adoptados se reflejarán en un acta.

#### 2. ASAMBLEAS GENERALES

Para garantizar en todo momento la mayoría de voto privado en la toma de decisión bajo la metodología LEADER o relativa a la Estrategia de Desarrollo Local, se estipula el siguiente procedimiento. Este método podrá hacerse extensible a todas aquellas decisiones de gobierno de la Asamblea General, siempre y cuando todos los miembros así lo deseen.

Las Asambleas Generales, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.



Todas las personas jurídicas que formen parte de la Asociación deberán designar a un representante titular y a un suplente. En el caso de que ninguno de los dos pudiera asistir a las Asambleas Generales a las que se le convoque podrán designar un suplente accidental en otra persona de la misma entidad mediante presentación de una delegación expresa para dicha sesión, o en su defecto delegar el voto de su entidad en otro socio de ADECUARA perteneciente al mismo sector, público o privado.

-**Delegación de voto.** Tanto para la primera como para la segunda convocatoria se comprobará si existen delegaciones de voto, que se consideraran como asistencias. La delegación de voto identificará con claridad (nombre y apellidos o razón del miembro delegado y del miembro en quien este delega; DNI o CIF/NIF; firma y sello; fecha; lugar; acto concreto para el que se delega).

Esta delegación de voto será única para la reunión concreta, deberá formalizarse por escrito y delegarse en un miembro de junta que represente el mismo tipo de interés (público o privado).

El número de delegaciones de voto que puede acumular un miembro de junta será hasta un máximo de tres, pudiendo presentarse en el mismo momento del recuento del quórum, en primera o en segunda convocatoria.

**-Quórum de grupos de interés**. El sector institucional no deberá representar más del 49% de los derechos de voto, a la hora de contabilizar el quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria.

#### -Ponderación de votos en grupos de interés

En el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría (más del 49% de la representación) un grupo de interés o los decisores públicos con respecto a los privados se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto: el derecho a voto de los asistentes de ese sector se ponderará de modo que en su totalidad no supere dicho porcentaje. El derecho a voto de los asistentes de los sectores privados se prorrateará hasta el 51%. Esta ponderación se efectuará al inicio de la sesión y servirá para todos los puntos del orden del día. En caso de no poder cumplirse dicho requisito, se anulará la sesión. Se adjunta al final del presente Reglamento un cuadro con los porcentajes de ponderación.

El cálculo de la ponderación de voto será el mismo a lo largo de la Asamblea salvo que varíe la composición de los derechos de voto de la Asamblea por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad de alguna de las decisiones.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquél pudiese tener.

# Capítulo III OTRAS COMISIONES

### Artículo 7. Creación de otras comisiones

Se podrán crear cuantas comisiones se consideren necesarias para la mejora o agilidad y buen funcionamiento de la Asociación, respetando los porcentajes en las tomas de decisiones estipuladas en el capítulo I.



## DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Reglamento Interno ha quedado redactado y aprobado con la inclusión de las modificaciones adoptadas en la Asamblea General de Adecuara celebrada el día 9 de julio de 2019